ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA NIVEL CENTRAL

1.1. Características generales del servicio de transporte terrestre especial

La UBPD requiere el servicio de transporte especial terrestre de pasajeros para Nivel Central en Bogotá, que utilizan de manera continua el servicio; especialmente para funcionarios de la alta dirección que, de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, se puede asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público a *(...) "directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades" (...).*

En ese sentido, en nivel central se requieren tres vehículos tipo wagon (híbridas) para la prestación del servicio que incluye el desplazamiento dentro de la ciudad en la Bogotá (perímetro urbano y en las zonas rurales) en donde la UBPD tiene la sede central; también se podrá requerir el servicio hacia los municipios de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Tolima, Meta y Huila y, ocasionalmente, Antioquía y Santander; sin que dicho desplazamiento genere un costo adicional para la entidad y enmarcados en las tarifas establecidas en el contrato.

Estos vehículos son requeridos de manera permanente o fija; sin embargo, se podrá solicitar vehículos "por demanda" para responder a las necesidades de la entidad.

Nota 1: La UBPD podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato el número de vehículos que prestarán el servicio por necesidades de este, caso en el cual, la Entidad pagará el valor del servicio de conformidad con los precios unitarios establecidos por el contratista en su oferta final.

Parágrafo primero: Es importante precisar que las cotizaciones deben guardar relación con los precios del mercado. Para ello, serán reportados previamente al Supervisor del Contrato mediante un informe detallado con las características del vehículo, modelo y precio de este. Lo anterior acorde a los requerimientos de la Entidad.
Parágrafo segundo: En todo caso, los costos asociados a la prestación del servicio como gasolina, peajes, mantenimientos correctivos y preventivos, aseo, entre otros derivados del vehículo estarán a cargo del contratista.
Parágrafo tercero: La UBPD determinará en modo, tiempo y lugar la prestación de este tipo de servicios.

- El servicio de transporte que se contrata corresponde a vehículos con las especificaciones técnicas establecidas y personal de conducción en este anexo definidos.
- Se entenderá por ***transporte fijo*** al servicio que, teniendo en cuenta la demanda de desplazamientos de las dependencias del Nivel Central y cuya función será garantizar los desplazamientos que sean requeridos y previamente autorizados por la Supervisión del contrato.
- Es fundamental, entre otros aspectos, que las personas usuarias del servicio puedan transportarse en buenas condiciones de accesibilidad, comodidad, calidad y seguridad, en la ruta definida con antelación e informado por la Supervisión del contrato.
- El proveedor de los servicios de transporte especial terrestre debe contar con un coordinador operativo disponible para responder las solicitudes y planificar las necesidades del servicio de transporte que sean requeridas en coordinación con la UBPD.
- El oferente deberá estar en capacidad de garantizar la disponibilidad del servicio de transporte especial terrestre durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y festivos, cuando así lo requieran las actividades misionales, administrativas o humanitarias de la UBPD – Nivel Central, de

conformidad con las solicitudes y autorizaciones impartidas por la Supervisión del contrato. La prestación del servicio en horarios nocturnos, dominicales o festivos se realizará cuando exista requerimiento expreso de la Entidad y se liquidará conforme a las tarifas y condiciones establecidas en la oferta económica y en los documentos contractuales.

- El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del contrato, que los vehículos y los conductores cuenten con el combustible y con la totalidad de los gastos, costos y erogaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluidos, entre otros, peajes, combustible, mantenimientos preventivos y correctivos, cambios de aceite, gastos de parqueadero, viáticos y demás costos laborales de los conductores, seguros, pólizas y cualquier otro costo directo o indirecto asociado a la operación, sin que ello genere costos adicionales para la UBPD.
- Se pagarán los servicios efectivamente prestados de acuerdo con lo registrado en las planillas de control diario firmadas por los usuarios del servicio, según las tarifas establecidas en la oferta económica final.
- El contratista debe garantizar el cumplimiento de las normas legales pertinentes de carácter nacional y territorial, y en especial las relacionadas con el tránsito vehicular y el transporte especial que le sean aplicables para la realización eficiente y confiable del servicio. Durante la ejecución, el contratista dará estricto cumplimiento entre otras, a las siguientes normas: Código Nacional de Tránsito Terrestre, Código Nacional de Policía y Convivencia y Decretos Nos. 3366 de 2003, 348 de 2015 y demás normas que los modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
- El servicio será coordinado entre la UBPD y el contratista según los requerimientos.
- El contratista no deberá utilizar ni permitir que se le coloque al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
- En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato con mínimo tres (3) días hábiles de antelación, anexando la hoja de vida del reemplazo (con todos los soportes), y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones de la persona que va a ser retirada. Así mismo, debe acreditar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a liquidación, salarios y prestaciones sociales y sistema integral de seguridad social.
- En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguno de los vehículos contratados para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifiquen (por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación) anexando la hoja de vida del vehículo de reemplazo (con todos los soportes), y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del vehículo propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el vehículo propuesto debe ser de iguales o mejores condiciones de las establecidas en el anexo técnico, estudio previo, pliego de condiciones y/o la propuesta.
- En el caso de llegarse a presentar situaciones o novedades diferentes a las señaladas en los documentos que hacen parte del presente contrato el contratista deberá atenderlas, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la comunicación de estas.
- Garantizar que todos los servicios deben ser prestados en vehículos propios, afiliados o convenio con la empresa proponente en el territorio nacional en donde la UBPD desarrolla sus acciones humanitarias y los servicios subcontratados cumplirán con iguales características para la prestación del servicio.
- Garantizar que, durante la ejecución del contrato, todos los vehículos vinculados para la prestación del servicio estén plenamente identificados con el juego de Logotipo, distintivos e imantados de la Entidad, tal como se detalla en el anexo de especificaciones técnicas.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor especial, en particular a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y sus normas reglamentarias, y garantizar que todos los vehículos utilizados cuenten con las pólizas y seguros exigidos por la ley, incluida la póliza todo riesgo, vigentes durante toda la ejecución del contrato y al momento de prestar cada servicio a la UBPD.

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.2. Días y horarios habituales de prestación del servicio

- Los días habituales de los vehículos fijos serán de lunes a sábado; eventualmente será necesario que los vehículos se movilicen los domingos. En todo caso, la supervisión expresamente informará previamente al contratista que el vehículo será requerido indicando horarios, rutas y días totales de desplazamiento.

- El horario de los vehículos fijos para el transporte especial terrestre de pasajeros será de 06:00 a.m. a 07:00 p.m. El inicio efectivo del servicio se entenderá realizado desde el momento en que el vehículo recoge al funcionario, y su finalización efectiva cuando el funcionario es dejado en el destino autorizado. Cuando la recogida o la dejada del funcionario se realice antes o después del horario señalado, se entenderá que el servicio se prestó en franja de horas extra nocturnas, las cuales serán computadas desde el inicio o hasta la finalización efectiva del servicio, según corresponda. Para efectos de facturación, la UBPD liquidará dichas horas conforme a las tarifas establecidas en el método de cotización. En todo caso, la supervisión del contrato corroborará el horario del servicio con base en la planilla de uso, la cual deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el usuario del servicio.

- La UBPD pagará únicamente lo registrado en las planillas de prestación de servicio. En los casos en donde los desplazamientos comiencen o terminen en horas fraccionadas, la UBPD calculará el valor por minuto dividiendo la tarifa horaria, según la oferta por hora presentada por el contratista, entre 60 (minutos). De esta manera, se liquidará el valor correspondiente a los minutos utilizados.

1.2.1. Características técnicas de los vehículos

Las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Cumplimiento del Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos. Igualmente, cumplir con lo establecido en la resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

En general, para los servicios por demanda a que haya lugar, las especificaciones de los vehículos que prestan el servicio podrán ser evaluadas de manera conjunta entre el proveedor y la UBPD para establecer la posibilidad de ingresar al terreno por la topografía y vías de acceso disponibles.

VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA

De acuerdo con la Resolución 5443 de 2009, dentro de la descripción de las clases de vehículos estipula: *"Camioneta: vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no más de nueve (9) pasajeros (…)"*

Las características técnicas del servicio a contratar que deberá tener en cuenta el contratista se describen a continuación:

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a. CAMIONETA CERRADA TIPO WAGON 1

Capacidad de los Vehículos	Vehículos tipo camionetas Wagon de 5 pasajeros (incluyendo conductor)
Modelo	El modelo de los vehículos que debe acreditar el contratista y aquellos utilizados para la prestación del servicio deben ser mínimo del año **2025** en adelante.
Especificaciones para el motor de la camioneta Wagon	Combustible: Hibrido (gasolina y eléctrico) Tracción: 4x2 Cilindraje mínimo: 1.300 CC
Equipamiento y seguridad	Aire acondicionado, dirección hidráulica, cinturones de seguridad en todos los asientos, mínimo 2 airbag, avituamiento para colocar banderas de identificación institucional.
Opacidad de los vidrios	Los vidrios de los vehículos deberán contar con el nivel de opacidad/oscuridad máxima permitido de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota: Dos (2) de los tres (3) vehículos requeridos deben tener estas características.

b. CAMIONETA CERRADA TIPO WAGON 2

Capacidad de los Vehículos	Vehículos tipo camionetas Wagon de 5 pasajeros (incluyendo conductor)
Modelo	El modelo de los vehículos que debe acreditar el contratista y aquellos utilizados para la prestación del servicio deben ser del **2026.**
Especificaciones para el motor de la camioneta Wagon	Combustible: Hibrido (gasolina y eléctrico) Tracción: 4x2 o 4x4 Cilindraje mínimo: 1.300 CC
Equipamiento y seguridad	Aire acondicionado, dirección hidráulica, cinturones de seguridad en todos los asientos, mínimo 2 airbag, avituamiento para colocar banderas de identificación institucional.
Opacidad de los vidrios	Los vidrios de los vehículos deberán contar con el nivel de opacidad/oscuridad máxima permitido de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Uno (1) de los tres (3) vehículos deben tener estas características.

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor de servicios debe garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato.

Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.

Las especificaciones técnicas y de seguridad incorporadas en los vehículos de modelos 2025 y 2026 garantizan condiciones óptimas de seguridad para los directivos de la entidad y los usuarios del servicio, al contar con mayores estándares de seguridad activa y pasiva, confiabilidad mecánica y sistemas de asistencia a la conducción, reduciendo los riesgos asociados a la operación.

2. CANTIDAD APROXIMADA DE VEHÍCULOS REQUERIDOS:

La Unidad de Búsqueda requiere en Nivel Central - Bogotá tres vehículos tipo wagon (híbridas) para el transporte y desplazamiento de funcionarios de las diferentes dependencias.

Sin embargo, la UBPD podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato el número de vehículos que prestarán el servicio por necesidades de este, caso en el cual, la Entidad pagará el valor del servicio de conformidad con los precios unitarios establecidos por el contratista en su oferta final.

En caso de requerirse vehículos por demanda el contratista debe remitir tres (3) días hábiles antes del inicio de los servicios los datos de los conductores y vehículos a la supervisión del contrato, cumpliendo con las especificaciones y necesidades de la UBPD, y lo descrito en el punto DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES, de los vehículos y de los conductores del presente documento.

En el caso de que se llegue a presentar un vehículo que no cumpla con las características requeridas por la Entidad previamente informadas, este no podrá prestar el servicio, y se deberá realizar el cambio en un tiempo no mayor a una hora, con el fin de no generar traumatismos en la misionalidad de la Entidad.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE

a. Uso de logotipo, distintivos e imantados de la Entidad contratante en el vehículo

Teniendo en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 431 de 2017, faculta a la Entidad contratante para exigir la fijación de su logotipo en el/los vehículos (s) prestador(es) del servicio, la UBPD requiere, para todos los vehículos (fijos y por demanda) durante la ejecución del contrato y sin costo adicional para la UBPD, que usen los logotipos dispuestos para la identificación institucional. Los cuales son:

- Dos (2) imantados laterales en puertas
- Un (1) logo de la UBPD con la palabra “MISIÓN HUMANITARIA” para el capó
- Un (1) logo de “MISIÓN HUMANITARIA” para el techo del vehículo
- Dos (2) logos “PROHIBIDO ARMAS” para la parte trasera del vehículo.
- Una (1) bandera con asta, con la expresión “MISIÓN HUMANITARIA”
- Dos (2) imantados con el nombre del contratista adjudicatario y número del contrato de 15 cm de alto x 50 cm de ancho, estos deberán ser de calibre 8 (0.8mm).

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los imantados deben ser aportados por el contratista sin costo adicional para la UBPD. El contratista deberá entregar en cada sede por lo menos cinco (5) juegos de logos de acuerdo con las características descritas anteriormente.

Estos logos imantados y banderas son de uso exclusivo para la prestación del servicio a la UBPD. El contratista debe garantizar que todos los vehículos (fijos) hagan uso de estos elementos ÚNICAMENTE durante la prestación de los servicios; en el mismo sentido debe garantizar el adecuado y correcto uso de estos, siempre resguardando la imagen institucional de la UBPD. Y que los carros cuenten con la adaptación para colocar las banderas siempre que se necesite.

Igualmente, el contratista deberá garantizar que los vehículos que realicen los desplazamientos recojan en las sedes de la UBPD los logos para la prestación del servicio y los retornen una vez finalice el mismo.

Nota 1: En caso de pérdida o daño de los elementos de identificación institucional para vehículos, el conductor, mediante la coordinación operativa dispuesta por el contratista, realizará un reporte detallado sobre la pérdida de estos elementos a la supervisión y a la supervisión del contrato. Estos elementos perdidos o dañados se deberán reponer por parte del contratista de transporte. En caso de que en el tiempo de ejecución del contrato exista un protocolo por parte de la UBPD sobre reporte de pérdida de estos elementos, el contratista deberá dar cumplimiento de este o acatar las orientaciones realizadas por parte del supervisor del contrato sobre este particular.

Nota 2: El contratista deberá garantizar que el vehículo cuente con el acondicionamiento especial necesario para la instalación segura de una bandera de identificación, asegurando que dicho elemento quede fijado de manera estable, visible y sin representar riesgos para la operación.

El acondicionamiento deberá realizarse sin afectar la integridad estructural del vehículo, su carrocería o sus sistemas de seguridad. Asimismo, el contratista será responsable de adoptar todas las medidas de seguridad, señalización y prevención de riesgos relacionadas con la instalación, uso y retiro de la bandera, así como de garantizar que la adecuación cumpla con las normas técnicas aplicables y no genere interferencias en la conducción ni en la visibilidad del conductor.

b. Relevos o reemplazo y tiempos de respuesta.

En el caso de presentarse cambio de conductores y/o vehículos, por situaciones como renuncia del conductor, daño del vehículo u otro aspecto que no permita contar con un vehículo fijo en la sede central, territorial o satélite, el contratista debe garantizar el reemplazo tanto del vehículo como del conductor, en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual.

Los vehículos y conductores/as de relevo o reemplazo deberán cumplir con las mismas condiciones, especificaciones, lineamientos, normatividad y reglamentación exigida en los documentos que conforman el proceso de selección *(Para efectos de requisitos, contratación, vinculación laboral, salario, prestaciones sociales, dotación, carné y demás exigencias establecidas en el anexo técnico, estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, sin costo adicional para la UBPD).*

En el caso en que se llegue a presentar una falla técnica o mecánica en uno de los vehículos requeridos para la prestación del servicio en zona urbana, el proveedor debe realizar el cambio del vehículo en un tiempo no mayor a una (1) hora, y en el caso de que el servicio de transporte se requiera para una zona rural el cambio del vehículo se debe realizar en un tiempo no mayor a dos (2) horas.

Dada la duración del contrato, que es de aproximadamente 9.5 meses, y considerando la naturaleza humanitaria, extrajudicial y confidencial de la información, así como el hecho de que el contrato consiste en el transporte de servidores públicos de alta dirección, es preciso que los conductores contratados para este servicio no tengan

vacaciones programadas durante la ejecución del contrato, para no incurrir en retrasos e inconvenientes con el servicio.

c. Elementos de seguridad

El contratista se obliga a prestar el servicio de transporte especial contratado por la UBPD, con vehículos que cumplan con la normatividad vigente en aspectos relevantes de seguridad vial tales como el equipo básico de carretera, el botiquín, el extintor, los mecanismos de expulsión de las salidas de emergencia, elementos de protección de bioseguridad acorde a la normatividad vigente, para el vehículo y conductores, entre otros aspectos de seguridad; y que los mismos siempre estén visibles a los usuarios (es decir, que no estén obstruidos por elementos tales como cortinas, vidrios, guayas o sujeciones que obstruyan la manipulación o accionamiento por parte de los ocupantes del vehículo en caso de emergencia).

Nota 1. El contratista deberá aportar una comunicación en la cual indique uno a uno que los vehículos utilizados en los servicios prestados a la UBPD cuentan con estos elementos; igualmente, debe aportar evidencia fotográfica de los mismos.

d. Dotación

El contratista deberá garantizar la entrega de la dotación legal a cada uno de los conductores de los vehículos, según lo establecido por el Ministerio de Trabajo cada cuatro (4) meses durante la ejecución del contrato, en la forma y durante los períodos fijados para el efecto en el Artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo; garantizando en todo caso, que los conductores para la prestación del servicio cuenten con su dotación completa.

Nota 1: Los costos de dicha dotación deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista y en ningún momento podrán ser transferidos a los/as conductores/as ni propietarios de los vehículos.

Nota 2: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los **quince (15)** días calendario siguientes a la firma de entrega de la dotación, las planillas donde conste dicha entrega, acompañada de los demás comprobantes en caso de que le sean requeridos, en los cuales se acredite que el costo de estos fue asumido por el contratista en forma directa.

Nota 3: Adicional a la dotación exigida, el contratista deberá garantizar que todos los conductores cuenten con un chaleco color blanco, el cual contenga bordado el nombre del contratista, número y año del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato. Esta prenda deberá ser usada ÚNICAMENTE y de manera OBLIGATORIA, durante la prestación del servicio de transporte para la UBPD.

e. Carnetización de conductores

El contratista deberá garantizar que TODO el personal que contrate para la prestación del servicio para la UBPD, cuente con un carné físico que lo identifique como tal, el cual deberá contener como mínimo: el nombre completo del trabajador, el número de identificación, RH, cargo, foto a color reciente, nombre del contratista, número y año del contrato, nombre de la Entidad.

Nota 1: Los costos del carné deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista y en ningún momento podrán ser transferidos a los/as conductores/as ni propietarios de los vehículos.

Nota 2: Para acreditar el cumplimiento de este numeral, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, a

más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, las planillas donde conste la entrega de carné (firmada por cada conductor/a).

Nota 3: Los conductores de relevo o que ingresen posteriormente a prestar sus servicios en el marco del contrato suscrito con la UBPD, también deberán tener el carné del que trata este numeral, al momento de prestar el servicio.

f. Cursos seguridad vial, defensa personal, mecánica básica, primeros auxilios, manejo defensivo, ambientes hostiles y de terreno.

El contratista deberá acreditar que los conductores cuenten con las capacitaciones reglamentarias descritas en la Resolución 1565 de 2014, dictadas en un centro acreditado para tal fin y deberá garantizar que todo el recurso humano (conductores y/o relevos) se encuentre acreditado mediante las respectivas certificaciones, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato por parte de la UBPD, en el plazo indicado; es decir, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.

g. Control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas

Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa. El supervisor del contrato podrá solicitar el reporte de las prácticas de dichos controles.

h. Permisos especiales de movilización

Teniendo en cuenta las particularidades de la población que moviliza la entidad, en algunos casos es necesario que en los recorridos se movilicen los familiares de las personas dadas por desaparecidas, por lo cual, el contratista deberá permitir dicha movilización previa autorización por parte del supervisor del contrato y deberá incluir los datos de las personas dentro del Formato Único de Extracto del Contrato del servicio público de transporte terrestre automotor especial (FUEC).

Nota 1. Durante los recorridos el contratista no podrá movilizar personal, equipos, herramientas u otros elementos diferentes, salvo casos excepcionales autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 2. El contratista deberá garantizar que los vehículos que se encuentren en servicio puedan estacionarse en sitios y/o lugares autorizados de parqueo.

Nota 3. El contratista deberá garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cuenten con las autorizaciones y permisos necesarios para circular en los días sin carro, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

i. Coordinación de operaciones y/o Persona de enlace entre el contratista y la UBPD

El contratista deberá disponer en la ciudad de Bogotá de un/a coordinador/a sin costo adicional para la Entidad quien será el/la encargado/a de controlar el desarrollo de las actividades asignadas a los conductores, el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos para prestar el servicio y en general, tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna para la correcta prestación del servicio, atendiendo los requerimientos de la Entidad.

La persona designada como coordinador/a, deberá contar con Experiencia laboral de mínimo dos (2) años en

actividades relacionadas con la coordinación y/o supervisión del servicio de transporte, las cuales deben acreditar únicamente con certificación laboral.

El contratista deberá presentar al Supervisor/a del contrato, por el medio que éste le indique, previo al inicio de la ejecución del contrato (en medio magnético y debidamente organizada), a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, la siguiente documentación de las personas que designará como coordinador/a**:**

1. Copia de la hoja de vida (debidamente diligenciada y con soportes)
2. Copia de las certificaciones de experiencia laboral (que acredite mínimo 2 años de experiencia en coordinación de transporte especial de personas o actividades relacionadas).
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
4. Copia del contrato laboral (firmado por las partes)
5. Copia del Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente)
6. Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente)
7. Copia del Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (vigente)
8. Copia de la consulta ante el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (vigente)
9. Copia del soporte de afiliación a la EPS, ARL, Fondo de Pensión y Caja de compensación familiar

Nota 1: La Entidad verificará la información contenida en los documentos aportados y se reserva el derecho de exigir las copias en físico; en todo caso, el personal que se disponga para el desarrollo y ejecución del contrato suscrito con la UBPD no podrá tener antecedentes (disciplinarios, medidas correctivas fiscales y/o judiciales) ni al inicio ni durante la ejecución del contrato **SIN** resolver; caso en el cual se iniciarán los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

j. Funciones básicas del coordinador(a) por parte del contratista:

- Atender las solicitudes de transporte del supervisor del contrato de la UBPD o de la/s persona/s que él designe.
- Supervisar que se cumpla con los horarios y recorridos establecidos.
- Asignar los vehículos requeridos para la correcta prestación del servicio.
- Supervisar las condiciones técnicas, mecánicas, documentales y de aseo de los vehículos diariamente.
- Hacer inspecciones mensuales a los vehículos que se encuentren en el parqueadero o los sitios dispuestos para el parqueo de los vehículos, verificando que porten el equipo de carreteras y botiquín de primeros auxilios (completo y sin elementos vencidos).
- Recibir, verificar y enviar al supervisor del contrato la renovación de los documentos vencidos (percatándose de que ningún vehículo preste servicios sin documentos o con documentos vencidos)
- Establecer y efectuar alertas tempranas a los conductores y/o propietarios de los vehículos sobre los vencimientos documentales
- Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del supervisor del contrato de la UBPD o de la/s persona/s que él designe
- Mantener los buenos modales y el respeto tanto para los usuarios como para los demás funcionarios de la UBPD.
- Remitir las planillas de control diario firmadas para efectos de la facturación de los servicios.
- Ejecutar las demás actividades solicitadas por el supervisor del contrato (relacionadas con la ejecución de este e inherentes al cargo).

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Garantizar que el tiempo empleado por los conductores y/o propietarios para su alimentación, desplazamiento desde su domicilio al lugar donde se requiere el servicio, aprovisionamiento de combustible, renovación de documentos, mantenimientos (tanto preventivos como correctivos) y alistamiento de vehículo; NO afecte la prestación del servicio.

k. Plan estratégico de seguridad vial

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el Plan Estratégico de Seguridad Vial, dentro de los **quince (15)** días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el cual deberá estar acorde con lo estipulado en la Ley 1503 de diciembre de 2011 y Resolución 1565 de 2014.

Nota 1. El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato los informes, soportes, evidencias y demás requerimientos que con respecto al Plan Estratégico de Seguridad Vial la UBPD requiera, de forma clara, sin ningún tipo de restricción o condición y dentro de los tiempos establecidos por este.

I. Monitoreo y rastreo de vehículos mediante Sistemas de Posicionamiento Global "GPS" o el sistema de localización más adecuado para las zonas de cobertura

El contratista deberá garantizar que la totalidad de los vehículos que presten el servicio a la UBPD, cuenten con un sistema de información de datos para seguimiento de vehículos, sistema de flota virtual o sistema satelital de navegación global (GNSS) o monitoreo GPS, a través de una empresa especializada en este tipo de servicio debidamente matriculada y habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permita y que suministre la siguiente información mínima:

- Velocidad
- Ubicación
- Tiempos de duración de los desplazamientos
- Alteraciones al dispositivo
- Registro de kilómetros recorridos
- Alarma de advertencia al conductor cuando se sobrepase límites de velocidad establecidos
- Registros de velocidad segundo a segundo, cuando ocurren accidentes viales
- Generar reportes de estos datos. Estos reportes deben poderse exportar en archivos tipo Excel, PDF, o cualquier otro tipo de archivo que permitan su análisis, descarga e impresión a solicitud del supervisor
- Que genere alertas de vehículos que no transmitan datos por más de un día.
- Que presente monitoreo de vehículos sobre mapas digitalizados.

Todos los vehículos deben contar con este sistema de monitoreo previo a la prestación de los servicios con la UBPD.

Nota 1: Todos los costos de instalación, funcionamiento, mantenimiento y desinstalación del sistema de monitoreo y rastreo de vehículos serán asumidos en su totalidad por el contratista y en ningún momento podrá ser transferido a los conductores ni propietarios de los vehículos.
Nota 2: Si durante la ejecución del contrato ingresan nuevos vehículos, el contratista garantizará que a partir de la fecha de ingreso se cuenta con el sistema de monitoreo y funcionamiento del dispositivo GPS.
Nota 3. El supervisor/a del contrato UBPD contará con los datos de acceso al GPS de todos los vehículos para el rastreo en tiempo real; esta información será remitida a más tardar quince (15) días calendario siguientes a la firma del contrato. Y los reportes deben ser remitidos sin excepción mensualmente a la supervisión.

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4. DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES

El contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato, por el medio, forma y tiempo que éste le indique, la información correspondiente al parque automotor y al recurso humano que pondrá a disposición para la prestación del servicio. En todo caso, previo al inicio de la operación o prestación de los servicios de transporte el contratista debe haber aportado la documentación descrita aquí, caso contrario no se aprobará la operación de los vehículos o conductores que no cuenten con estos requisitos y documentos.

Para tal efecto, la información requerida es:

a. DE LOS VEHÍCULOS

- Copia de la licencia de tránsito.
- Copia de la tarjeta de operación.
- Copia del seguro todo riesgo del vehículo que prestará el servicio
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT.
- Copia de la revisión técnico-mecánica y de gases (Cuando aplique).
- Copia de las revisiones preventivas.
- Copia del convenio de colaboración empresarial (Cuando aplique).
- Impresión de la consulta realizada por el proponente en el sistema RUNT.

Nota 1. Durante la ejecución del contrato, para los vehículos que requieran renovación de la documentación antes mencionada, deberá allegarse al supervisor del contrato la actualización respectiva de manera inmediata.

Nota 2. El aporte del reporte del sistema RUNT no exime al contratista de aportar los soportes de los demás documentos solicitados en este punto.

Nota 3. En la prestación de todos los servicios el contratista debe gestionar el FUEC a nombre de la UBPD con los recorridos detallados según la solicitud remitida por la supervisión del contrato o a quien ella delegue.

La entidad se reserva el derecho a verificar lo manifestado por el contratista.

b. DE LOS CONDUCTORES (AS)

La UBPD realizará las entrevistas o estudios de confiabilidad a los conductores frecuentes prestadores de servicios con el fin de que se vele por la mitigación de riesgos asociados en el cumplimiento misional. Así mismo, la Supervisión, tendrá la potestad de instruir y capacitar al conductor sobre el carácter humanitario y extrajudicial de la entidad y compartir las recomendaciones en materia de prevención y protección para los conductores. Adicionalmente, junto con esta hoja de vida se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del/los conductores/as.
2. Copia de la licencia de conducción de los conductores/as según el tipo de vehículo.
3. Copia de la hoja de vida de los conductores/as (debidamente diligenciada y soportada).
4. Certificación no mayor a tres (3) años contado a partir de la fecha de inicio del contrato, de la práctica de los exámenes ocupacionales de cada conductor que se vincule a la prestación del servicio a la Entidad (el cual debe incluir Audiometría y Optometría)
5. Copia de las certificaciones laborales de los conductores/as en las cuales se acredite experiencia acreditada mínima

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

de 2 años como conductor de vehículo de servicio público especial terrestre.
6. Copia del contrato laboral de los conductores/as (suscrito por las partes).
7. Copia del contrato escrito empresa-propietario (cuando aplique).
8. Compromiso de confidencialidad firmado por el conductor.

Nota 1. En caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial, deberá aportar copia de este debidamente suscrito por los representantes legales y reportado ante el Ministerio de Transporte y/o la Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme lo señalado en el Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 9 del Decreto 431 del 14 de
marzo 2017.

Nota 2. La Entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales y/o de exigir las copias en físico de la documentación de los vehículos y/o conductores que prestarán el servicio.

Nota 3. La UBPD revisará la documentación de los conductores/as, los cuales NO podrán tener sanciones vigentes de tipo disciplinario, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y/o multas de tránsito durante la ejecución del contrato.

Nota 4: El proveedor debe garantizar a todos los conductores: salarios, horas extras y prestaciones, seguridad social, viáticos, alojamiento, alimentación y dotaciones, peajes, teléfono celular con datos; y en general cualquier otro costo derivado del servicio.

Nota 5. La escogencia del personal es responsabilidad del contratista. El personal vinculado a la prestación del servicio debe ser idóneo, capacitado, con espíritu de servicio, tolerancia y calidad humana, para atender los servicios y comprender el carácter humanitario que tiene la entidad, comprometiéndose con su misionalidad.

Nota 6. Acorde con el servicio y horario solicitado por la UBPD, el contratista deberá tener en cuenta el trabajo suplementario máximo permitido y debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y el número de conductores/as requeridos/as para la correcta prestación del servicio cumpliendo con la normatividad laboral aplicable.

Nota 7. El contratista deberá aportar para uno de los conductores, adicional a los anteriores documentos, copia de certificación de Manejo defensivo, evasivo y defensa personal y Copia de curso de conducción de alta seguridad.

La UBPD sensibiliza al talento humano del contratista que haga parte del servicio objeto de este contrato, en temas propios a la naturaleza y carácter humanitario de la Entidad, y las orientaciones generales para una mejor atención a los usuarios que se acercan buscando orientación frente a las actividades que realiza la UBPD, de la misma manera sobre los lineamientos de Prevención y Protección.

Así mismo, el proveedor dispondrá lo necesario para que todo su equipo humano asociado al servicio de transporte especial terrestre en el contrato vigente, participe de los planes de sensibilización emitidos por la UBPD para informar la apropiación del conocimiento sobre derechos humanos y DIH, educación en riesgo de minas, seguridad en terreno, lineamientos de prevención, protección y pedagogía sobre el carácter humanitario, confidencial y extrajudicial del mandato de la entidad.

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. ÍNDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO/ DESCUENTOS

De conformidad con el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, mediante el índice de calidad del servicio se evaluará si la prestación del servicio de transporte se realiza de acuerdo con los estándares de calidad, oportunidad y condiciones técnicas exigidas por la normativa aplicable y por el presente Anexo.

En caso de configurarse los eventos establecidos en este numeral, y garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, la UBPD podrá aplicar descuentos hasta por un máximo del veinte por ciento (20%) del valor total mensual facturado, los cuales son aceptados por el contratista desde la suscripción del contrato.

Para la aplicación de los descuentos se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Los descuentos se harán respetando el derecho al debido proceso, por lo cual se permitirá al contratista ejercer el derecho a la defensa, presentando pruebas y argumentos técnicos que permitan valorar la situación y la imposición de los descuentos.
2. Cualquier imposición de descuentos por parte de la UBPD se hará previa aceptación del contratista.
3. El supervisor del contrato deberá aportar el material probatorio que permita determinar la comisión del hecho constitutivo de descuento.
4. En todos los eventos la UBPD garantizará que el contratista conozca de manera oportuna, completa y soportada las razones que sustentan la aplicación del descuento.
5. De no contar con la aprobación del contratista para efectuar el descuento por las causas aquí descritas, la UBPD iniciará el proceso para la imposición de multa de acuerdo con la sanción a imponer.
6. La UBPD podrá reintegrar los valores descontados al contratista si éste allega los soportes y pruebas necesarias que desvirtúen el descuento realizado.
7. Con la firma del contrato, el oferente adjudicatario acepta los términos establecidos en el presente numeral.
8. Teniendo en cuenta que la UBPD deberá propender por la garantía de acceso, permanencia y seguridad de los usuarios y funcionarios durante la prestación de servicio y de la misma manera debe velar por el cumplimiento de las condiciones contratadas, a continuación, se señalan los Índices de Calidad del Servicio cuyo incumplimiento dará paso a la aplicación de descuentos por su incumplimiento:

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	ANS	Descripción	Factor	Parámetro
1	Puntualidad en tiempos de Entrega de documentos	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en poner a disposición de la Entidad los documentos para iniciar el servicio.	Cuando el contratista no remita dentro de los tres días calendario (72 horas) anteriores al inicio del servicio, los datos de los conductores y/o vehículos.	Si supera el tiempo máximo de entrega de los documentos, el Proveedor debe descontar así: •15% del valor total del servicio prestado, si se remiten con menos de 24 horas los datos requeridos. •10 % del valor total del servicio prestado, si se remiten con menos de 48 horas los datos requeridos. • 5% del valor total del servicio prestado, si se remiten con menos de 72 horas los datos requeridos
2	Vehículo o el personal que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratada por la Entidad	Penaliza el uso indebido de los vehículos	Cuando se transporte durante el recorrido a personal y/o elementos no autorizados por la UBPD, salvo los casos excepcionales permitidos por la Entidad.	Si transporta elementos y/o personal no autorizado, el Proveedor debe descontar así: 10% del valor total del servicio prestado.
3	El personal que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratado por la Entidad.	Penaliza el no uso de uniforme o carné.	Cuando se evidencia que los conductores no portan uniforme y/o carné de la empresa según las especificaciones técnicas del contrato.	Si presta el servicio y no porta el uniforme o carné, el Proveedor debe descontar así: • 10% del valor total del servicio prestado.
4	Vehículo que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratada por la Entidad.	Penaliza la falta de logos y/o distintivos de los vehículos.	Cuando el Contratista no Garantice que los vehículos porten los logos imantados, distintivos y banderas en el desarrollo de las actividades misionales, previo reporte de quien hace uso del servicio.	Si presta el servicio y el vehículo no cuenta con logos y/o distintivos, el Proveedor debe descontar así: • 15% del valor total del servicio prestado.

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	ANS	Descripción	Factor	Parámetro
5	Vehículo que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratada por la Entidad.	Penaliza la asignación indebida de conductor y/o vehículo no autorizado por la supervisión.	Cuando el contratista asigne a un conductor y/o vehículo distinto a los autorizados por la supervisión para prestar los servicios de transporte.	Si el contratista asigna a un conductor y/o vehículo distinto a los autorizados, el Proveedor debe descontar así: • 20% del valor total del servicio prestado.

El proveedor deberá tener en cuenta que los descuentos se harán máximo cinco (5) veces en cada uno de los ANS durante la ejecución del contrato; si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.